

REGLAMENTO ELECTORAL CLUB DE TENIS BÉJAR

ARTÍCULO 1. – Normativa aplicable.

Las elecciones a Presidente del **CLUB DEPORTIVO DE TENIS BÉJAR** se regularán por lo establecido en los Estatutos y por lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 2. – Carácter del sufragio.

El sufragio tendrá carácter personal, libre, directo y secreto de todos los socios de número con derecho a voto. Se llevará a cabo en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y regulada ésta de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos.

ARTÍCULO 3. – Convocatoria

La convocatoria de elecciones a Presidente corresponde al Presidente del Club. La convocatoria incluirá el censo de electores y elegibles, el calendario electoral y la convocatoria de Asamblea Extraordinaria. Todos estos documentos serán expuestos en la oficina del Club para general conocimiento de todos los socios.

Convocadas las elecciones la Junta Directiva se constituirá en Junta Gestora. Será el órgano encargado de administrar y gestionar el Club durante el proceso electoral en los asuntos ordinarios, sin que pueda adoptar ninguna medida de carácter económico o administrativo que pueda comprometer los intereses generales del Club.

Entre la convocatoria y celebración de la Asamblea Extraordinaria para celebrar las elecciones no podrán transcurrir más de 15 días.

ARTÍCULO 4. – Comité Electoral

El Comité Electoral se atribuye a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Béjar, quien actuará como órgano imparcial y velará por el cumplimiento de este Reglamento y por la transparencia del proceso electoral.

El Comité Electoral estará formado por tres personas (Presidente, Secretario y vocal), designadas por la Concejalía de Deportes. Atenderá a las posibles reclamaciones que se produzcan durante el proceso electoral y ejercerá las funciones de Mesa Electoral el día de las elecciones.

ARTÍCULO 5.- Derecho a voto

Sólo tendrán derecho a voto los socios de número que, de acuerdo a los Estatutos, estén al corriente en el pago de sus cuotas sociales y hayan entregado a la Junta Directiva la ficha firmada con sus datos personales.

ARTÍCULO 6.-

En el supuesto de que se presente más de una candidatura, el día de celebración de las elecciones los candidatos tendrán derecho a una intervención de 10 minutos cada uno para exponer su programa electoral. En el supuesto de que sólo se presente una candidatura no se celebrarán elecciones, siendo designado el único candidato o candidata Presidente/a del Club de Tenis Béjar.

CLUB DE TENIS BÉJAR

*Aprobado por unanimidad en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2018.

Club de Tenis Béjar
APARTADO 240 • 37700 BÉJAR (SALAMANCA)
TELÉFONO Y FAX 923 40 30 32
web: www.ctbejar.com
e-mail: ctbejar@ranking.e.telefonica.es

